



PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

«Por un Control Fiscal Integral»

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

PRIMER AVANCE VIGENCIA 2019

No.	OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA A.G.R.	CAUSA	ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO	FECHA INICIAL DE EJECUCION	FECHA FINAL DE EJECUCION	METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
HALLAZGOS VIGENCIA 2018										
1	Observación No.1 Proceso Contable. Observación administrativa, por inadecuada definición de políticas contables. Mediante Resolución No. 0419 del 12 de diciembre de 2017, la Contraloría adoptó el Manual de Políticas Contables, no obstante se observó que las mismas no precisan de manera clara una orientación o guía para la preparación y divulgación de la información contable, tal como lo señala el numeral 2.1.1. Marco normativo del proceso contable del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, así mismo el numeral 4.1 políticas contables del Marco normativo para entidades de gobierno. La anterior situación ocasionada por falta de control, puede generar inadecuado direccionamiento al proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros	Debido a la inadecuada definición de políticas contables. (Mediante Resolución No. 0419 del 12 de diciembre de 2017), no precisan de manera clara una orientación o guía para la preparación y divulgación de la información contable.	1.Preparar y adoptar un nuevo manual de políticas contables que sea mas preciso, claro y referido a los procedimientos que aplican al proceso contable de la Contraloría Departamental de Bolívar, en cuanto a la preparación y divulgación de la información contable, y armonizarlo con las políticas contables relativas de la entidad agregadora Gobernación de Bolívar.	Financiera y Contable	Isidro Mendoza Arrieta- Profesional Universitario Grado dos- Proceso Contable	19/05/02	19/10/30	100%	Nuevo Manuel de Políticas Contables adoptado. 1/1=100%	ACCION CUMPLIDA Con base al acta No 001/2019 del comité de sostenibilidad contable, se establecieron los lineamientos para la adopcion del Manual de Politicas Contables, y con la resolucion No 0177 de julio 04 de 2019, se adopto el nuevo manual de politicas contables de la entidad. Nota: Se aclara que la acción de mejoramiento, para el hallazgo presente se registró erróneamente, por lo tanto se precisa que se modificó la acción, el cálculo del indicador y la meta, con el fin de que corresponda con el hallazgo identificado.
2	Observación No. 2.Proceso Contable Observación administrativa por Sobre-estimación Cuentas de orden deudoras A diciembre 31 de 2018, la cuenta 8315 Bienes y Derechos Retirados presentó un saldo de \$10.668.164, que corresponde al retiro de bienes inservibles y destruidos dados de baja en el año 2015, cifra que debe ser depurada toda vez que los mismos no requieren ser controlados. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.1 "análisis verificaciones y ajustes" del Instructivo No 001 del 18 de diciembre de 2018 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2018 - 2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Esta situación evidencia falta de control, lo que conllevó a que las cuentas de orden deudoras se encontraran sobrevaloradas en \$10.668.164. De otra parte se evidenció que en cumplimiento de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.98 eficiente.	Por Sobre-estimación Cuentas de orden deudoras A diciembre 31 de 2018,afectó a la cuenta 8315 Bienes y Derechos Retirados.	1.Realizar la depuración de las subcuentas que aplican a la cuenta 8315, Bienes y derechos Retirados, y las de la contracuenta 8915 Deudoras de Control por contra, ya que dichos bienes fueron dados de baja en 2015, y habiendo sido desmantelados por inservibles ya no existen, por tanto no hay necesidad de hacer control de los mismos.	Financiera y Contable	Isidro Mendoza Arrieta- Profesional Universitario Grado dos- Proceso Contable	19/05/02	19/07/30	100%	No. de subcuentas depuradas de la cuenta 8315 y la 8915 / No. de subcuentas por depurar de la cuenta 8315 y la 8915. 2/2=100%	ACCION CUMPLIDA En la plataforma del SIA MISIONAL, se vencio el termino para registrar el seguimiento, sin embargo la accion de mejora se cumplio, puesto que se realizo la depuración de las subcuentas que aplican a la cuenta 8315, Bienes y derechos Retirados, y las de la contracuenta 8915 Deudoras

3	Observación No. 3.. Proceso Contable Observación administrativa, por debilidades en el diligenciamiento del formulario para la evaluación del Control Interno Contable. En el formulario de la evaluación del control interno contable el evaluador no plasmó en la columna observaciones los documentos soportes por medio del cual realizó la verificación a cada una de las preguntas planteadas, asimismo la descripción de los criterios aplicados para asignar la calificación, tal como lo contempla la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Esta situación evidencia falta de control, lo que Impide una adecuada verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, necesarios para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.	Por no adoctar el manual de politicas contable de la entidad, se observan debilidades en el formulario para la evaluacion del control interno contable.	1-Adoptar el manual de políticas contables 2-Verificar que la adopción del Manual de políticas contables esté acorde con las preguntas del formulario de evaluación del control interno Contable.	financiera y Contable	Isidro Mendoza Arrieta- Profesional Universitario Grado dos- Proceso Contable	19/05/02	19/10/30	Adoctar el manual de politicas contables de la entidad	1-Nuevo Manual de Politicas Contables de la Entidad adoptado. 1/1=100% 2-No. de soportes o evidencias relacionados en el formato de evaluación/ No. de preguntas formuldas y respondidas. 1/1=100%	ACCIÓN CUMPLIDA Con base al acta No 001/2019 del comité de sostenibilidad contable, se establecieron los lineamientos para la adopcion del Manual de Politicas Contables, y con la resolucion No 0177 de julio 04 de 2019, se adopto el nuevo manual de politicas contables de la entidad.
---	---	--	---	------------------------------	--	-----------------	-----------------	---	--	---

4	Observación No 4. Proceso Participación Ciudadana Observación administrativa por no señalar el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición. En los requerimientos evaluados en la muestra, se observó que el ente de control emitió una respuesta inicial en la que no señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. La anterior situación ocasionada por falta de control afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	No se señaló el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición en los requerimientos evaluados en la muestra.	Señalar en la respuesta inicial que se emita al peticionario, el plazo razonable en el que se le dará respuesta de fondo a su requerimiento.	Participación Ciudadana	José De Arco Obeso Profesional Universitario Grado 2	19/05/02	19/12/30	cumplir con los plazos razonables para emitir una respuesta de fondo.	Oficios de la vigencia 2019 dando respuesta inicial al peticionario, señalándole el plazo razonable en el que se emitirá respuesta de fondo a la denuncia // Número de denuncias recibidas en el 2019 en las que se debió emitir respuesta inicial. 11/11=100%	ACCION CUMPLIDA Se han emitido 11 oficios dando respuesta inicial al peticionario señalando el plazo razonable en la que se debe emitir la respuesta de fondo.
5	Observación No. 5. Proceso Participación Ciudadana Observación administrativa, por no decidir los requerimientos dentro del término señalado por la ley y por falta de impulso en el trámite. En los denuncias Nos. 1463, 1590, 6377,5975, 5978, 5979, 5980, 5976, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses para dar respuesta definitiva y en los requerimientos Nos. 8375, 8306, 7998, 698, 391, 1467, 6281,6381, 7793, 7050, 8446, 8374 se observó falta de impulso por tiempo superior a un año para realizar las actuaciones tendientes a dar respuesta definitiva. Incumpliendo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002. Las anteriores situaciones denotan falta de control y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. Es de anotar que la Contraloría inició indagación preliminar de un proceso disciplinario al funcionario encargado de participación ciudadana por inobservancia al plan de contingencia 2016-2017, el cual corresponde al incumplimiento de termino de las denuncias, por lo tanto no se constituye una observación disciplinaria.	No decidir los requerimientos dentro del término señalado por la ley y por falta de impulso en el trámite en las denuncias.	Tramitar y decidir dentro del término a que se refiere el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, las denuncias ciudadana radicadas en la entidad durante la vigencia 2019. Elaborar por la Subcontraloría un Plan de contingencia respecto de las denuncias de vigencias anteriores al 2019, que actualmente estén en trámite, con el fin de procurar su atención y emitir respuesta de fondo en un término que no exceda del 31 de diciembre de 2019.	Participación Ciudadana	José De Arco Obeso Profesional Universitario Grado 2	19/05/02	19/12/31	Cumplir con lo normado en las leyes 1437 de 2011 en su artículo 31 y modificado por el artículo primero de la ley 1757 de 2015.	1. Denuncias de la vigencia 2019 atendidas y tramitadas dentro del término del artículo 70 de la ley 1757 de 2015. // Número de denuncias recibidas y analizadas en el 2019. 6/35= 17% 2. Número de denuncias de vigencias anteriores a 2019 con respuesta de fondo emitida // Total denuncias de vigencias anteriores a 2019 contenidas en el Plan de Contingencia elaborado. 10/35=29%	A junio 30 de 2019, se tiene un avance promedio del 23% ya que de un total de 35 denuncias de vigencias anteriores al 2019, que fueron incluidas en el Plan de Contingencia, se han concluido 10 denuncias; de igual forma de un total de 35 denuncias recibidas en la vigencia 2019 se han dado respuesta de fondo a 6 pendient
6	Observación No. 6.Proceso Auditor Observación administrativa, por no realizar la Declaración de impedimentos y conflictos de intereses. En las 10 auditorías seleccionadas como muestra no se evidenció la realización por parte de los auditores de la declaración de impedimentos y conflictos de intereses. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem modelo de memorando de asignación páginas 28), denota falta de aplicación de la GAT por parte del equipo auditor la cual fue adoptada por la Contraloría mediante Resolución 014 de enero 15 de 2013, lo que puede generar conflictos de intereses.	La no declaracion de impedimentos y conflictos de interes.	1 Ejercer seguimiento de la validación de encargos por parte del grupo auditor en el que se incluya la declaracion de conflicto de intereses.	Auditoría Fiscal	Area Auditoria Fiscal	19/05/02	19/12/31	Aplicar la resolucion interna 014 de enero 15 de 2013 de la contraloria departament al de bolivar.	Validación de encargo con declaracion de conflicto de intereses / Numero de auditorias realizadas	Se expidió memorando interno numero 669 de mayo 14 de 2019, por medio del cual se exige que se incluya en los papeles de trabajo lo contenido en esta observación, para lo cual se ha encargado a uno de los profesionales del área para la revisión preliminar de los archivos de cada auditoria y verificación del cumplimiento del mismo. pendiente

7	Observación No. 7.Proceso Auditor Observación administrativa, por debilidades en la selección de la muestra en las diferentes líneas auditar. En las 10 auditorías evaluadas, se observó que en el plan de trabajo no registran información de la selección estadística de la muestra en las diferentes líneas a auditar, de igual forma no realiza acta de ayudade memoria para definir la muestra de auditoría. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem muestra de auditoria páginas 33 y 34), denota falta de aplicación del equipo auditor de la GAT, lo que puede afectar el propósito de cada línea a auditar.	Debilidad en la seleccion de la muestra en las diferentes lineas auditar	1. Elaborar circular interna con instrucciones para Incorporar en los procesos auditores de las diferentes líneas, una acta de ayuda de memoria que contenga los comentarios del resultado de la herramienta de muestreo detallandose la selección de la muestra. 2. Realizar seguimiento del contenido de las actas de ayuda de memoria frente a la selección de muestreo a auditar	Auditoría Fiscal	Area Auditoria Fiscal	19/05/02	19/12/31	Elaborar circular interna en la seleccion de la muestra en las diferentes lineas a auditar con forme lo establece la guia de auditoria territorial.	1. elaborar Circular Interna. 1/1=50% 2. No de actas de ayuda de memoria de selección d ela muestra / No de auditorias Realizadas. 0%	Se envio al grupo de auditores de la entidad, memorando interno numero 669 de mayo 14 de 2019, en el cual se establecen lineamientos para desarrollar comentarios, de la aplicacion de la herramienta de muestreo detallandose la selección de la muestra; de igual forma se diseño un formato de control para verificar el cumplimiento de este criterio. pendiente
8	Observación No. 8.Proceso Auditor Observación administrativa, por no elaboración del Plan de Trabajo. En las auditorías Especiales realizadas a la Gobernación de Bolívar, Alcaldía de Turbaco y Alcaldía de Magangué, no se observó la realización del Plan de trabajo, el cual de acuerdo a la GAT es la carta de navegación por parte del equipo de auditoría en la fase de ejecución. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem muestra de auditoria páginas 33 y 34), denota falta de aplicación del equipo auditor de la GAT, lo que puede afectar el control y la calidad de los procesos a evaluar.	La no elaboración del Plan de Trabajo. En las auditorías Especiales realizadas a la Gobernación de Bolívar, Alcaldía de Turbaco y Alcaldía de Magangué, no se observó la realización del Plan de trabajo, el cual de acuerdo a la GAT es la carta de navegación por parte del equipo de auditoría en la fase de ejecución	Seguimiento de los expedientes de procesos auditores respecto al plan de trabajo propuesto frente a las actividades de auditoria.	Auditoría Fiscal	Area Auditoria Fiscal	19/05/02	19/12/31	Aplicar lo establecido en la guia de auditoria territorial en lo concerniente a los expedientes de procesos auditores respecto al plan de trabajo propuesto frente a las actividades de auditoria.	No. de planes de trabajo / No. de auditorias realizadas 0/1=0%	Se envio al grupo de auditores de la entidad, memorando interno numero 669 de mayo 14 de 2019, en el cual se establecen lineamientos para la realizacion de planes de trabajo y su incorporacion a los expedientes de auditoria; de igual forma se diseño un formato de control para verificar el cumplimiento de este criterio. pendiente
9	Observación No. 9. Proceso Auditor Observación administrativa, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo. En las auditorías especiales evaluadas a la Alcaldía de Turbaco, Caja de Previsión Universidad de Cartagena, Alcaldía de Magangué y ESE Rio Grande de la Magdalena se observaron papeles de trabajo, no obstante no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Contralores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.	Falta de calidad en la informacion registrada en los papeles de trabajo de algunas auditorias especiales.	incorporar en el expediente del proceso auditor, un papel de trabajo que respalde las observaciones plasmadas en la matriz de calificación de la gestión.	Auditoría Fiscal	Area Auditoria Fiscal	19/05/02	19/12/31	Realizar en los papeles de trabajo las observacione s plasmadas en la matriz de calificacion de la gestion.	Elaborar circular interna especificando que las observaciones plasmadas en los papeles de trabajo, deben estar soportadas en la matriz de calificacion de la gestion. 1/1=100%	ACCIÓN CUMPLIDA Se envio al grupo de auditores de la entidad, memorando interno numero 669 de mayo 14 de 2019, en el cual se establecen lineamientos para incluir en el expediente de auditoria, un papel de trabajo que respalde las observaciones plasmadas en la matriz de calificación de la gestión; de igual forma se diseño un formato de control para verificar el cumplimiento de este criterio.

10	Observación Nro. 10. Proceso Auditor Observación administrativa, por no elaboración de las actas mesas de trabajo. En ocho de las auditorías especiales y regulares seleccionadas en la muestra se presentaron ausencias de actas de mesas de trabajo de validación de las observaciones y de la respuesta del auditado de la siguiente manera: Auditoría Especial a la Gobernación de Bolívar (de observación y contradicción), Auditoría Especial a la Alcaldía Municipal de San Fernando (de observación y contradicción), Auditoría Especial a la Alcaldía Municipal de Arroyo Hondo (Contracción), Auditoría Especial a la Alcaldía de Turbaco (Contracción), Auditoría Especial a la Alcaldía de Magangué (de observación y contradicción), Auditoría Especial a la Caja de Previsión Universidad de Cartagena (de observación y contradicción), Auditoría Regular Alcaldía Municipal de Zambrano (de observación), Auditoría Regular ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo (de observación) y Auditoría Especial a la Universidad de Cartagena (Contracción). Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Paginas 58,59 y 66), denota falta de revisión y validación por parte de los líderes del proceso y equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor. En cuanto al informe preliminar se evidenció que la contraloría en las observaciones de auditoría se encuentra plasmados los	No elaboración de las actas de mesas de trabajo, en ocho de las auditorías especiales y regulares seleccionadas en la muestra se presentaron ausencias de actas de mesas de trabajo de validación de las observaciones y de la respuesta del auditado.	Seguimiento de los expedientes de procesos auditores relativos a la evidencia de las actas de mesa de trabajo de evaluacion de respuestas y contradiccion suscritos por los auditores y Coordinador	Auditoria Fiscal	Area Auditoria Fiscal	19/05/02	19/12/31	Realizar seguimientos a los expedientes del proceso auditor relativo a la vigencia 2019.	No. de actas de evaluacion de respuestas / No. de respuestas del ente auditado. 0/1=0%	Se envio al grupo de auditores de la entidad, memorando interno numero 669 de mayo 14 de 2019, en el cual se establecen lineamientos para realizar actas de mesas de trabajo de validación de las observaciones y de la respuesta del auditado; de igual forma se diseño un formato de control para verificar el cumplimiento de este criterio.PENDIENTE
11	Observación No. 11 Proceso Auditor Observación administrativa, por ausencia de las presuntas incidencias en las observaciones. En las 10 auditorías evaluadas no se evidenció en las observaciones las presuntas incidencias, las cuales deberían haber sido validadas en mesa de trabajo por parte del equipo auditor. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Comunicar y trasladar al auditado las observaciones página 58), denota falta de revisión y validación por parte de los líderes del proceso y equipo auditor, afectando	no se evidencia en las observaciones las presuntas incidencias, las cuales deberían haber sido validadas en mesa de trabajo por parte del equipo auditor.	Seguimiento de las actas de validación de observaciones con sus presuntas incidencias en mesa de trabajo antes de emitir el informe preliminar	Auditoria Fiscal	Area Auditoria Fiscal	19/05/02	19/12/31	Dar cumplimiento a las actas de validación de observaciones con sus presuntas incidencias en mesa de trabajo antes de emitir el informe preliminar en la	Número de observaciones con validación de incidencia / Numero de Observaciones realizadas en los informes0 0/1=0%	Se envio al grupo de auditores de la entidad, memorando interno numero 669 de mayo 14 de 2019, en el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de este criterio.PENDIENTE
12	Observación No. 12 Proceso Responsabilidad Fiscal Observación administrativa, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. Los procesos con código de reserva Nos 7, 8, 9, 10 y 27 relacionados en la tabla nro.11, se encuentran con más de cuatro años con imputación y sin decisión de fallo con o sin responsabilidad fiscal. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que generan el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. En los procesos de la muestra iniciados en el año 2018 se constató la búsqueda de bienes para respaldar el presunto daño patrimonial que se está investigando, no evidenciando decreto de medidas cautelares. En los procesos de vigencias anteriores no se actualiza la búsqueda de bienes a los presuntos responsables.	Falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que generan el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	1-Proferir decisión de fondo en los procesos con codigo de reserva No.7,8,9,10 y 27. 2- Actualizar la búsqueda de bienes a los presuntos responsables.	Responsabilidad Fiscal	Fredy Reyes Batista	19/05/02	19/12/31	Decretar las medidas cautelares en los procesos de vigencias anteriores de acuerdo a las actuaciones en búsqueda de bienes a los presuntos responsables	No.de procesos con decisión de fondo/No. de procesos en riesgo de prescripción. 2/5=40% No. de búsqueda de bienes/No. de procesos tremitados.37/37=100%	A junio 30 de 2019, se tiene un avance promedio del 70%PENDIENTE

13	Observación No. 13 Proceso Responsabilidad Fiscal Observación Administrativa por baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal. Se observó baja implementación de los procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento verbal, toda vez que para la vigencia 2018, solo inició un Proceso bajo este procedimiento y 42 por el ordinario, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No.014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual "(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...). Lo anterior, obedece a la falta de gestión al no realizar el análisis de la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios del hallazgo para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que impide el resarcimiento del daño patrimonial al Estado de una manera ágil. Se constató la utilización de medios tecnológicos en las diligencias de las audiencias públicas, estas son conservadas en medios técnicos. Además encontramos que la Contraloría	Falta de gestión al no realizar el análisis de la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios del hallazgo para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que impide el resarcimiento del daño patrimonial al Estado de una manera ágil.	Iniciar procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en la medida que los hallazgos fiscales esten debidamente soportados y tengan determinados los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.	Responsabilidad Fiscal	Fredy Reyes Ba	19/05/02	19/12/31	implementar procesos de responsabilidad fiscal con el procedimiento verbal a los procesos en los terminos señalados en los articulos 97 y siguientes a la ley 1474 de 2011 y lo establecido en la circular externa No. 014 del 03 09 del 2012 de la AGR.	No. de procesos verbales de responsabilidad fiscal/No. de hallazgos fiscales debidamente soportados y con elementos de la responsabilidad fiscal. 0%	A junio 30 de 2019, no se ha aperturado, procesos verbales de responsabilidad fiscal debido a que no se han recibido hallazgos fiscales debidamente estructurados y soportado PENDIENTE
14	Observación No. 14.Procesos Auditoría Fiscal,Participación Ciudadana,Financiera y Despacho del Contralor. Observación Administrativa, por falta de oportunidad en los traslados del hallazgo sancionatorio a Responsabilidad Fiscal. Los procesos relacionados en la tabla nro.12 con código de reserva Nos. del 01 al 20, superaron el lapso de ocho meses entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del traslado del hallazgo a Responsabilidad Fiscal para el inicio de los procesos administrativo sancionatorio. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables lo que genera riesgo del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria. Se verificó que el auto inicio o de formulación de cargos contiene los elementos necesarios de que habla el artículo 7 de la Resolución No. 0390 2013, mediante la cual se actualiza el procedimiento administrativo sancionatorio, así mismo establece el término de los 15 hábiles para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que acrediten los descargos, tal como lo establece el artículo 9 de la misma resolución, verificando oportunidad en las decisiones y en el traslado a Jurisdicción Coactiva.	Falta de oportunidad en los traslados del hallazgo sancionatorio a Responsabilidad Fiscal. Los procesos relacionados en la tabla nro.12 con código de reserva Nos. del 01 al 20, superaron el lapso de ocho meses entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del traslado del hallazgo a Responsabilidad Fiscal para el inicio de los procesos administrativo sancionatorio	Realizar los traslados oportunos de los antecedentes o hallazgos para aperturar procesos administrativos sancionatorios.	Auditoría Fiscal,Participación Ciudadana,Financiera y Despacho del Contralor	Funcionario (E) encargado de Auditoria fiscal,JOSÉ DE ARCO OBESO(Participación Ciudadana),,A RIEL HERRERA(Financiera),ORLANDO AYOLA MANJARRÉS (Contralor)	19/05/02	19/12/31	Cumplir con lo normado en el articulo 209 de la constitucion politica articulo tercero del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.	No. de traslados oportunos de hallazgos para sancionatorio / No. de hallazgos para sancionatorios	PENDIENTE FREDY REYES
15	Observación No. 15 .Proceso Jurisdiccion Coactiva Observación Administrativa, por falta de celeridad en las notificaciones de mandamientos de pago en los procesos de Jurisdicción Coactiva. En los expedientes analizados, evidenciamos mandamientos de pago de la vigencia 2015, 2016, 2017 y 2018 sin notificar y en trámite de notificación. Situación contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, establecidos en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política y el articulo 01 de la Resolución No. 0423 del 2016. Lo anterior denota falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a la no recuperación de dineros del erario público.	Falta de celeridad en las notificaciones de mandamientos de pago en los procesos de Jurisdicción Coactiva. En los expedientes analizados, se evidencian mandamientos de pago de la vigencia 2015, 2016, 2017 y 2018 sin notificar y en trámite de notificación.	Efectuar los procedimientos requeridos para realizar las notificaciones correspondientes una vez se tenga la herramienta necesaria para Agilizar el trámite de las mismas (CIFI-TRANSUNION) en los procesos de vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 que se encuentran sin notificar y en tramite.	Jurisdicción Coactiva	James Valdez F	19/05/02	19/12/31	Tramitar las notificaciones pendientes de las vigencias 2015 , 2016 2017 y 2018.	No.de notificaciones realizadas/No. de notificaciones pendientes por realizar en las vigencias 2015-2016-2017-2018. 0%	A Diciembre 31 de 2019, no se tienen las herramientas necesarias. (CIFI-TRANSUNION) para la localizacion de direcciones de los responsables fiscales PENDIENTE

16	Observación No. 16 Proceso Jurisdiccion Coactiva Observación Administrativa, por falta de la constancia de ejecutoria en los procesos terminados en Jurisdicción Coactiva. Se evidenció en los expedientes analizados de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 (nro. de reserva del 96 al 123) que no fue decretada constancia de ejecutoria. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011. Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a deficiencia en el desarrollo y terminación del proceso coactivo.	Falta de la constancia de ejecutoria en los procesos terminados en Jurisdicción Coactiva. Se evidenció en los expedientes analizados de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 (nro. de reserva del 96 al 123) que no fue decretada constancia de ejecutoria.	Aplicar el capítulo VIII de la ley 1437 de 2011, en su artículo 87 inciso primero, que para el caso relacionado plantea claramente que los actos administrativos quedarán en firme cuando contra ellos no procede ningún recurso, y desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.	Jurisdicción Coactiva	James Valdez Preston- Profesional especializado- Jurisdicción Coactiva	19/05/02	19/06/02	Verificar el cumplimiento de la ley 1437 de 2011 en su capítulo VII Art. 87 inciso primero	Verificar el cumplimiento de la ley 1437 de 2011 en su capítulo VII Art. 87 inciso primero, 1/1=100%	ACCION CUMPLIDA Se esta realizando la constancia ejecutoria en los autos de archivo, evidenciandose cumplimiento de la ley 1437 de 2011
17	Observación No. 17.Proceso Jurisdiccion Coactiva Observación Administrativa, por falencias en trámite de la gestión documental en los proceso de jurisdicción coactiva. Se evidenció que la Entidad mantiene expedientes de las vigencias anteriores al 2013, en desorden, con falta de cronología en las piezas procesales que los conforman, contienen ganchos metálicos, grapas, situación que ocasiona el deterioro de los documentos y dificultades de su manipulación, se encuentran archivadores metálicos con expediente de Jurisdicción Coactiva por fuera de la oficina del funcionario encargado del área, exponiendo la seguridad de los expedientes. Lo anterior va en contra vía de la Ley 594 de 2000 sus decretos y acuerdos reglamentarios. Esta situación se presenta por alta carga laboral y falta de personal que ejecute la labor de gestión archivo, lo que genera riesgo en el manejo y seguridad de la información que allí se encuentran y dificulta la manipulación de los expedientes lo que impide revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos. Las anteriores situaciones reflejan falta de efectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento por la oficina de control interno ya que una vez realizado la auditoría interna al proceso de Jurisdicción coactiva la AGR continúa encontrando	Falta de cronologia en las piezas procesales que los conforman, (contienen ganchos metálicos, grapas) situación que ocasiona el deterioro de los documentos y dificultades de su manipulación, se encuentran archivadores metálicos con expediente de Jurisdicción Coactiva por fuera de la oficina del funcionario encargado del área, exponiendo la seguridad de los expedientes. Lo anterior va en contra vía de la Ley 594 de 2000 sus decretos y acuerdos reglamentarios.Falta de efectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento por la	Contratar personal facultado en acciones archivísticas con el objetivo de organizar el archivo del Area por cuando los expedientes que se encuentran con ganchos metalicos y demas son procesos arhivados.	Jurisdicción Coactiva	James Valdez Preston- Profesional especializado- Jurisdicción Coactiva	19/05/02	19/12/31	A diciembre 31 de 2019, se adelantaran acciones correctivas al archivo de gestion del área y al archivo central en lo concerniente a la serie de jurisdiccion coactivo.	Realizar convenio interestitucinal para proveer personal idoneo en organización de archivo.	A Diciembre 31 de 2019 no se ha realizado convenio, interistitucinal para proveer personal idoneo en organización de archivo.
18	Observación No. 18.Proceso Jurisdiccion Coactiva Observación Administrativa, por falta de efectividad en la auditoría interna realizada al proceso de Jurisdicción Coactiva, la cual no coadyuva a la gestión de la Entidad. Los resultados de la presente auditoría reflejan deficiencias de control interno en las auditorías realizadas al proceso de jurisdicción coactiva, lo cual afecta la operatividad del sistema y no coadyuva a la gestión de la Entidad. Esta situación es contraria a lo establecido en el art 12 de la ley 87 del 1993, Decreto 943 del 2014 y normas complementarias. Lo anterior se debe a la falta de instrumentos adecuados para dar aplicación a controles y establecer adecuadas acciones de mejoramiento, lo que puede generar falta de mejoramiento continuo del proceso.	Falta de instrumentos adecuados para dar aplicación a controles y establecer adecuadas acciones de mejoramiento, lo que puede generar falta de mejoramiento continuo del proceso.	1-Verificar y monitorear a través de auditorías internas(anual) ,e inspecciones (trimestrales) que se desarrollaran periódicamente el cumplimiento de : -La realización de la modificación de la Resolución No.0423 de 2016 que incluyan los cambios con relación a las Normas(artículo 92 numerales 1 y 2 de la Ley 42 de 1993, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011) en referencia al capítulo VIII de dicha resolución. -La realización de la búsqueda de los bienes, de acuerdo a criterios establecidos. -La realización del procedimiento para las notificaciones del auto que da por terminado el proceso. -La realización de la sistematización(base de datos en Excel) de los resultados de la búsqueda de los bienes y procesos de notificación. -El cumplimiento de la Ley General de Archivo y Normas Reglamentarias. -El cumplimiento de todas las normas legales, resoluciones y procedimientos internos establecidos en el proceso de jurisdicción coactiva	Jurisdicción Coactiva	James Valdez Preston- Profesional especializado- Jurisdicción Coactiva	19/05/02	19/12/31	adecuar los instrumentos para dar la aplicacion a controles y establecer adecuadas acciones de mejoramiento.	1-Verificar y monitorear a través de auditorías internas(anual) ,e inspecciones (trimestrales) que se desarrollaran periódicamente el cumplimiento de : -La realización de la modificación de la Resolución No.0423 de 2016 que incluyan los cambios con relación a las Normas(artículo 92 numerales 1 y 2 de la Ley 42 de 1993, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011) en referencia al capítulo VIII de dicha resolución. -La realización de la búsqueda de los bienes, de acuerdo a criterios establecidos. -La realización del procedimiento para las	ACCION CUMPLIDA El día 10 de julio de 2019, se realizó inspección, al área de Jurisdicción coactiva, para observar las siguientes acciones: -La realización de la búsqueda de los bienes, de acuerdo a criterios establecidos. -La realización del procedimiento para las notificaciones del auto que da por terminado el proceso. -La realización de la sistematización (base de datos en Excel) de los resultados de la búsqueda de los bienes y procesos de notificación. -El cumplimiento de la Ley General de Archivo y Normas Reglamentarias. -El cumplimiento de todas las normas legales, resoluciones y procedimientos internos establecidos en el proceso de jurisdicción coactiva. Se realizó inspección de seguimiento al proceso de Jurisdicción coactiva, el día 10 de julio de 2019, y en el mes de agosto se realizaron las auditorías internas para dar cumplimiento a las observaciones establecidas por la AGR. 1. 1/1= 100% 2. 1/1=100% Promedio 50%

19	Observación No. 19 Proceso Jurisdiccion Coactiva Observación Administrativa, Por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes insistencias: Formato 18: Jurisdicción Coactiva: • La columna "mandamiento de pago, fecha de notificación" no se encuentra diligenciada en la totalidad de los expedientes reportados. • Se evidenciaron expedientes repetidos. Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Resolución No. 012 del 2017 modificada y adicionada por la Resolución No. 012 del 20 de diciembre del 2018, expedida por la Auditoría General de la República. Situación ocasionada por falta supervisión y control del responsable de rendir la cuenta lo que genera la presentación de información imprecisa Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron nuestra labor de evaluación y análisis integral de la	falta de supervisión y control del responsable de rendir la cuenta lo que genera la presentación de información imprecisa.	Realizar las respectivas correcciones en la rendición de cuenta de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.012 de 2018 expedida por la Auditoría General de la República al Area de jurisdicción coactiva de la Entidad.	Jurisdicción Coactiva	James Valdez Preston- Profesional especializado- Jurisdicción Coactiva	19/05/02	19/06/02	Cumplir con las realizaciones respectivas de las correcciones de la rendicion de la cuenta de acuerdo a lo dispuesto en la resolucion o. 012 de 2018 expedida por la AGR.	No. de correcciones realizadas en la rendición de la cuenta/No. de correcciones programadas en la vigencia. 1/1=100%	ACCION CUMPLIDA Se realizaron las respectivas correcciones en la rendicion de cuentas. Nota: Se aclara que el termino para realizar el segumiento en la plataforma del SIA MISIONAL se vencio.
HALLAZGOS DE AUDITORÍA ESPECIAL 2017			ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA RESPONSABLE	SPONSABLE CUMPLIMIENTO	DECHA INICIAL DE EJECUCION	DECHA FINAL E EJECUCION	METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Observacion No.1 Proceso Participación Ciudadana. En la denuncia D-6698/7425/7897 de 2017 se evidenció incumplimiento del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757de 2015 para dar respuesta definitiva. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002. La anterior situación denota falta de control por parte de la oficina de Participación Ciudadana y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	incumplimiento del termino señalado en el articulo 70 de la ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva.	Tramitar y decidir dentro del término a que se refiere el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, las denuncias ciudadana radicadas en la entidad durante la vigencia 2019.	Participación Ciudadana	Jose de Arco Obeso	19/05/02	19/12/31	darle cumplimiento a las denuncias ciudadanas a los terminos establecidos por la ley.	Denuncias de la vigencia 2019 atendidas y tramitadas dentro del término definido en el artículo 70 de la ley 1757. // Número de denuncias de 2019 que a corte 31 de diciembre de ese mismo año debieron ser tramitadas y decididas según su fecha de recibo.	